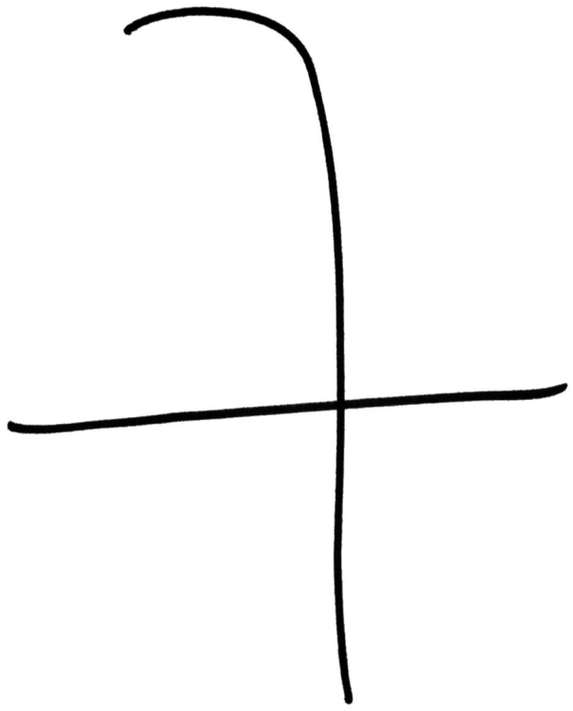

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120429699453501 **Nro Matrícula: 157-54294**

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 01:47:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: CHINAUTA
FECHA APERTURA: 04-10-1993 RADICACIÓN: 1993-7113 CON: ESCRITURA DE: 28-04-1993
CODIGO CATASTRAL: **25290000100000002080580000194**4COD CATASTRAL ANT: 25290000100021944805
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VER ESCRITURA #1996 DE 28-04-93 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA.- (DECRETO 1711/84).-
COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION TRADICION; MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0049487:01) 17-07-92 ESCRITURA 2856 DE 03-07-92 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA.- ENGLOBE: DE: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LIMITADA "ASUCOL LTDA".-TAMBIEN ADQUIRIDO ASI; MATRICULA # 290-0013371:01) 14-07-80 ESCRITURA 3573 DE 30-06-80 NOTARIA 1 DE BOGOTA.- COMPRA VENTA: DE INVERSIONES SYLVIA LTDA.- A: GONZALEZ VDA. DE GUTIERREZ ROSALBA.-02) 14-07-80 ESCRITURA 3573 DE 30-06-80 NOTARIA 1 DE BOGOTA.- HIPOTECA: DE: GONZALEZ VDA. [redacted] GUTIERREZ ROSALBA.- A: INVERSIONES SYLVIA LTDA.03) 15-07-80 ESCRITURA 3719 DE 07-07-80 NOTARIA 1 DE BOGOTA.- COMPRA VENTA: DE: [redacted] ZALEZ VDA. DE GUTIERREZ ROSALBA.- A: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. "ASUCOL LTDA".-04) 24-09-82 ESCRITURA 1720 DE 10-07-82 NOTARIA 21 DE BOGOTA.- CANCELACION HIPOTECA, ANOTACION # 02: DE: INVERSIONES SYLVIA LTDA.- A: GONZALEZ VDA. DE GUTIERREZ ROSALBA.-TAMBIEN ADQUIRIDO ASI; MATRICULA # 290-0006531:01) 12-02-76 ESCRITURA 6457 DE 29-11-75 NOTARIA 1 DE BOGOTA.- COMPRA VENTA: DE: SAMUEL WILLIAMSON E HIJOS LTDA.- A: INVERSIONES SILVIA LTDA.TAMBIEN ADQUIRIDO ASI; MATRICULA # 290-0006422:01) 19-11-53 ESCRITURA 3341 DE 21-09-53 NOTARIA 1 DE BOGOTA.- COMPRA VENTA POR ESTE Y OTRO: DE: WILLIAMSON RAMIREZ SAMUEL.- A: SAMUEL WILLIAMSON E HIJOS LTDA.-TAMBIEN ADQUIRIDO ASI; MATRICULA # 290-0049483 Y 290-0049484:01) 17-07-92 ESCRITURA 2856 DE 03-07-92 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA.- DIVISION MATERIAL: DE: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LIMITADA "ASUCOL LTDA".-TAMBIEN ADQUIRIDO ASI; MATRICULA # 290-0006387:01) 30-08-73 ESCRITURA 1305 DE 23-08-73 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA: DE: LOPEZ GOMEZ FRANCISCO GUILLERMO.- A: LOPEZ GOMEZ GRACIELA-02) 27-06-74 ESCRITURA 2964 DE 05-06-74 NOTARIA 7 DE BOGOTA.- COMPRA VENTA 50%: DE: LOPEZ GOMEZ GRACIELA.- A: MELO REYES CARLOS EDUARDO.-03) 16-04-75 ESCRITURA 0982 DE 05-03-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA.- COMPRA VENTA: DE: LOPEZ GOMEZ GRACIELA, MELO REYES CARLOS EDUARDO.- A: EL PARAISO LIMITADA.-04) 06-09-89 ESCRITURA 2069 DE 02-08-89 NOTARIA 19 DE BOGOTA.- ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD: DE: EL PARAISO LIMITADA.- A: JARAMILLO ESCOBAR PABLO.-05) 06-09-89 ESCRITURA 2244 DE 18-08-89 NOTARIA 19 DE BOGOTA.- ADICION A LA LIQUIDACION SOCIEDAD EL PARAISO ESCONDIDO LTDA.: DE: EL PARAISO LIMITADA.- A: JARAMILLO ESCOBAR PABLO.-06) 22-12-89 ESCRITURA 5258 DE 01-10-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA.- COMPRA VENTA; DE: JARAMILLO ESCOBAR PABLO FRANCISCO.- A: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LIMITADA "ASUCOL LTDA".-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
[redacted] o Predio: RURAL
[redacted] OTE # 8 MANZ. # 2 ....CONDOMINIO CAMPESTRE LAS PIRAMIDES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
157 - 49487

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-1993 Radicación: 7113

Doc: ESCRITURA 1996 del 28-04-1993 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 LOTEO Y REGLAMENTO COPROPIEDAD. AREA:1.000,00 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LIMITADA "ASUCOL LTDA". X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1993 Radicación: 7114

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120429699453501 **Nro Matrícula: 157-54294**

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 01:47:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4729 del 06-09-1993 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA # 1996/93. ANOTACION #01.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LIMITADA "ASUCOL LTDA". X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-1993 Radicación: 10427

Doc: RESOLUCION 3752 del 18-11-1993 ALCALDIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ENAJENAR. (AFECTO A PLAN DE VIVIENDA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE FUSAGASUGA

A: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LIMITADA "ASUCOL LTDA". **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-11-1997 Radicación: 11097

Doc: ESCRITURA 3154 del 28-08-1997 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA AREA: 1.000 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE URBANIZAODRES COLOMBIANOS "ASUCOL LTDA".

A: ZAMBRANO DE JIMENEZ CECILIA **X C.C. 23.257.886**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-2000 Radicación: 2000-529

Doc: ESCRITURA 2611 del 19-08-1999 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $11,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO DE JIMENEZ CECILIA CC# 23257886

A: ALDANA CASTRO MIGUEL ALBERTO **CC# 19380486** X

A: BARAHONA SUAREZ LUZ EDITH **CC# 35486797** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-12-2008 Radicación: 2008-13161

Doc: ESCRITURA 3143 del 05-12-2008 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA AJUSTARSE A LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LAS PIRAMIDES

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-08-2010 Radicación: 2010-8799

Doc: OFICIO 1866 del 17-06-2010 JUZG 10 CIVIL MCPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 01:47:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL #1100140030010-2010-0019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LAS PIRAMIDES

A: ALDANA CASTRO MIGUEL ALBERTO X

A: BARAHONA SUAREZ LUZ EDITH X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-11-2011 Radicación: 2011-14392

Doc: OFICIO . del 25-10-2011 SECRETARIA HACIENDA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA OF.# 1330-04-04-504-EL DEMANDADO [redacted] TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

A: ALDANA CASTRO MIGUEL ALBERTO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-779 Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-170 Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *

[redacted]

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120429699453501 **Nro Matrícula: 157-54294**

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 01:47:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-71626 **FECHA: 04-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

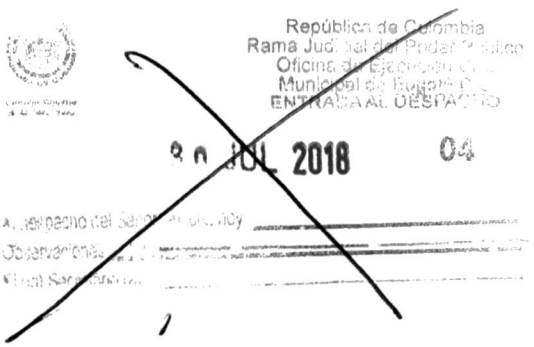
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bucaramanga
ENTRADA AL DESPACHO
2018
04

GUSTAVO ADOLFO SUAREZ ROJAS.
Abogado. 19

Anexo Cautelares 5

Señor:
SEÑOR JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. _____ S. _____ D.

REF. DEMANDA EJECUTIVA **acumulada** DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LAS PIRAMIDES – NIT. 808.000.695-1.
DEMANDADO (A) (S): MIGUEL ALBERTO ALDANA - C.C.No. 19.380.486
LUZ EDITH BARAHONA – C.C.No.35.486.797

Asunto: solicitud de medidas cautelares con el carácter de previas.

Respetado Señor Juez:

GUSTAVO ADOLFO SUAREZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Fusagasugá, identificado con C.C.No.82.393.333 abogado en ejercicio Portador de la T.P.No.210.014 del C.S. de la J, obrando en nombre y representación de **DAYANNA STEYSSY SANABRIA CORREDOR,** mayor de edad, con domicilio en Fusagasugá (cund.), identificada con la CC.No. 1.069.725.165 expedida en Fusagasugá, conforme al poder a mi legalmente conferido, en su condición de **ADMINISTRADORA** y **REPRESENTANTE LEGAL** del **"CONDOMINIO CAMPESTRE LAS PIRÁMIDES"** con domicilio y ubicación en Chinauta – jurisdicción del Municipio de Fusagasugá con Nit.808.000695-1 regido Por Propiedad Horizontal (Ley 675 de 2001); mediante el presente escrito, comedidamente me permito solicitar las siguientes medidas cautelares con el carácter de previas:

1- Embargo de remanentes, o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá tramitándose bajo el radicado No. 11001 40 03 010 **2010-00019 00,** en especial las que recaen sobre el inmueble que se identifica con el folio de Matricula Inmobiliaria No.157-54294 de la ORIP – Fusgasugá, y código catastral 25290000100000002080580000194**4** de propiedad de los demandados **MIGUEL ALBERTO ALDANA - C.C.No. 19.380.486** y **LUZ EDITH BARAHONA – C.C.No.35.486.797**. líbrese el correspondiente oficio.
2- Líbrese oficio a las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, con el fin de embargar y secuestrar los dineros depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, certificados de depósito y similares que se encuentren a nombre de los demandados **MIGUEL ALBERTO ALDANA - C.C.No. 19.380.486** y **LUZ EDITH BARAHONA – C.C.No.35.486.797**; manifestándole además que las mismas deben ser limitadas a su criterio y disposiciones legales.

La anterior solicitud debe ser despachada favorablemente en virtud del artículo 599 del C.G.P; también le manifiesto al señor Juez, que si las anteriores no son efectivas o suficientes para cubrir la totalidad de la obligación me reservo el derecho de solicitar nuevas medidas cautelares.

Lo anterior para que obre en el expediente y cumpla los fines pertinentes.
Anexo: certificado de libertad del inmueble con folio de Matricula Inmobiliaria Nº 157-54294 de la ORIP – Fusagasugá.

Del Señor Juez.

Cordialmente;

GUSTAVO ADOLFO SUAREZ ROJAS.
C.C.No.82.393.333 de Fusagasugá.

Email:tavosuarez8@gmail.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 JUL 2018 04

[illegible] despacho del Señor (a) juez hoy

[illegible]

(4)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

6

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de Octubre dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **010-2010-00019-**00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Negar por improcedente la solicitud de remanentes como quiera que al tratarse de una demanda acumulada las medidas cautelares surtirán los mismo efectos frente a todos los acreedores, conforme el num. 5 del art. 464 C.G.P.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero y derechos que la ejecutada tenga depositados o le llegaren a depositar a cualquier título en las entidades financieras citadas en el escrito que antecede. Ofíciese.

Limítese la medida a la suma de $33.880.800 Mcte. Ofíciese a las entidades respectivas previniéndoles en los términos del numeral 10 del art 593 del CGP.

Notifíquese (5),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 5 de Octubre de dos mil dieciocho
Por anotación en estado Nº 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 45708

Bogotá D. C., 11de Octubre de 2018

Señor Gerente:
BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de Sentencias Ejecutivo Singular (Principal y Acumulada) No. 11001-40-03-010-2010-00019-00 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE LAS PIRAMIDES NIT 808.000.695-1 contra MIGUEL ALBERTO ALDANA CASTRO C.C 19.380.486 y LUZ EDITH BARAHONA SUAREZ C.C 35.486.797. (Origen Juzgado 10 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada MIGUEL ALBERTO ALDANA CASTRO C.C 19.380.486 y LUZ EDITH BARAHONA SUAREZ C.C 35.486.797, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT´S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de $ 33.880.800 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

[X] OFICIOS [ ] DESPACHO C.C. [ ] OTROS________

NOMBRES: Gustavo Adolfo Juarez.

C.C. 82393333

TELÉFONO: 3119776201

FECHA: 05 FEB 2019

FIRMA ______

[X] DEMANDANTE

[ ] DEMANDADO

[ ] AUTORIZADO

Banco Agrario de Colombia

MinAgricultura Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD PARA TODOS

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

10

UTCC2015

Bogotá D.C., 14 de Febrero de 2019

91111100478001

UOE - 2019 - 3842
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CARRERA 10 N 14 33
BOGOTA

2884-19

31037 27-MAR-'19 12:09
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 45708 11 de octubre de 2018**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 14 de Febrero de 2019 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
ALDANA CASTRO MIGUEL ALBERTO	19380486	11001400301020100019 00	33,880,800.00	4.300.472.92

El valor embargado que se indica, corresponde al saldo de la cuenta embargada, en el momento de la aplicación de la medida, por lo tanto, la orden de embargo continua vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Sénior
Procesó: cacostav
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 6133-1 · IQNet Certificado N° CO-SC 6133-1 · Certificado N° GP 182-1

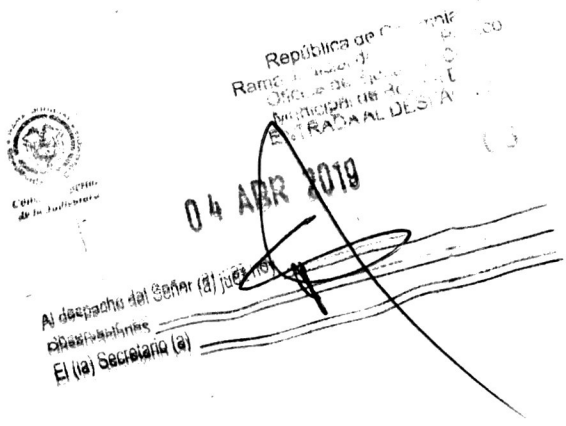
04 ABR 2019
Al despacho del Señor (a) juez hoy
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

9

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Abril dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 **010-2010-00019**-00

En atención a la documental que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la respuesta dada por el Banco Agrario, obrante a fl. 8 (c. 7), frente a la medida cautelar comunicada Nº 45708.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 26 de Abril de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

banco popular
www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

IQ002000274807

32139 29-MAY-'19 9:38

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Bogotá D.C., 12 de Febrero de 2019

Señor(a)

CAMILO ANDRES PRIAS G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400301020100001900 OFICIO N° 45708,** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ